



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 119/1992

**ASUNTO: Caso de la CARCEL
MUNICIPAL DE PENJAMO,
GUANAJUATO**

**México, D.F., a 26 de junio de
1992**

**C. INGENIERO CARLOS MEDINA PLASCENCIA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado una visita a la Cárcel Municipal de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar la Cárcel Municipal de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, los días 10 y 11 de junio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El Alcaide, señor Víctor Chaboya, informó que la Institución depende de la Presidencia Municipal y que desconoce la capacidad exacta de internación de la misma, por lo que no fue posible determinar su grado de ocupación. Tampoco conoce la fecha en que se pondrá en funcionamiento el nuevo Centro, cuya construcción está ya concluida. Los días de la visita la población era de 49 internos, distribuidos de la siguiente manera:

HOMBRES MUJERES

Procesados del fuero

común 44 1

Procesados del

fuero federal 0 0

Sentenciados del

fuero común 0 3

Sentenciados del

fuero federal 45 0

Subtotal 49 4

Total 49

Agregó que no se realiza clasificación clínico-criminológica ni separación entre procesados y sentenciados.

2. Normatividad

El mismo funcionario mencionó que el Reglamento Interno se da a conocer a los internos y éstos lo confirmaron.

3. Dormitorios

La Institución carece de áreas de observación y clasificación y de máxima seguridad.

En una celda contigua a los dormitorios, que es utilizada como área de ingreso y segregación, se aloja también a personas por faltas administrativas. Se observó que las personas duermen en el suelo y que la celda carece de taza sanitaria, además de encontrarse sucia y sin mantenimiento.

El Centro tiene una galera y dos habitaciones sin camas, por lo que los internos utilizan sábanas y colchonetas que extienden en el suelo para dormir. Se observó hacinamiento y falta de mantenimiento.

Dentro de la galera hay un baño común con dos tazas sanitarias, una pileta y dos regaderas. Hay, además, dos baños comunes ubicados en los patios; uno de ellos con taza sanitaria y dos regaderas, y el otro provisto de taza sanitaria y regadera.

4. Alimentación

Los internos manifestaron que el Municipio surte una despensa quincenalmente y que los alimentos se preparan en la cocina del área femenil, que está a cargo de una custodia y de las reclusas. Su dieta consiste en: desayuno, frijoles y café; comida, sopa de pasta, tortillas y agua, ocasionalmente carne de res, cerdo o pollo; no se les suministra cena.

En el interior de la galera hay cinco hornillas donde los internos preparan y calientan los alimentos que son proporcionados por sus familiares o por la Institución. No hay comedor, por lo que comen en los dormitorios.

5. Tratamiento de readaptación social

a) Servicio Médico

No hay personal adscrito ni áreas para este fin. Los internos informaron que en casos urgentes son trasladados al Hospital General, donde también se proporciona el servicio odontológico. Añadieron que sólo reciben atención médica quienes pueden pagar un servicio particular.

b) Otras áreas técnicas

El Alcalde manifestó que el Centro no tiene personal para las áreas educativa, de trabajo social, de psicología y de psiquiatría, por lo que no se realiza ningún estudio a los reclusos ni hay Consejo Técnico Interdisciplinario.

c) Área laboral

La Institución carece de talleres. Sin embargo, 15 internos cosen balones de fútbol para un particular, quien les provee el material. El encargado señaló que elaboran un promedio de 300 piezas mensualmente, y que por cada una reciben cuatro mil quinientos pesos.

El número de internos que realiza el 30.6% en relación con la población total.

No se realizan actividades educativas ni culturales.

d) Actividades deportivas

Los reclusos señalaron que en ocasiones organizan juegos de fútbol en el patio. No se les proporcionan balones ni uniformes.

6. Visita familiar

Los internos señalaron que se lleva a cabo en los dormitorios y en el patio, los jueves y domingos de 10:00 a 15:00 horas.

7. Visita íntima

Los internos indicaron que el Centro no tiene un área exclusiva para este fin, por lo que improvisan con sábanas -en una habitación aledaña al dormitorio- espacios para recibirla.

Se lleva a cabo los jueves y domingos de 15:00 a 8:00 horas del día siguiente. En ambos casos el Alcaide es quien la autoriza, sin requisitos establecidos.

8. Tienda

Un interno expende refrescos, cigarros, jabones y frituras a precios similares a los del mercado exterior.

9. Área femenil

a) Población

En la fecha de la visita la población era de 4. No hay separación entre procesadas y sentenciadas ni se efectúa clasificación clínico-criminológica. El acceso es por una oficina ocupada por elementos de la Policía Judicial del Estado y se ubica contigua al área varonil.

b) Dormitorios

Hay cuatro habitaciones circundando un pequeño patio; tres de ellas se utilizan como dormitorios, y hay una sola cama. Otra habitación, destinada a la cocina, está dotada de tres hornillas, una mesa y utensilios.

Hay un baño común con tres tazas sanitarias y regadera.

Las internas señalaron que no realizan actividades laborales ni educativas.

c) Visita familiar e íntima

Se efectúan en el patio y las habitaciones, respectivamente. Los horarios son los mismos que para los varones.

10. Personal de seguridad y custodia

El Alcaide manifestó que los elementos pertenecen a la Policía Municipal.

Hay dos grupos de 14 elementos varones cada uno y dos elementos femeninos que laboran turnos de 24 horas por 24 de descanso. Agregó que perciben quincenalmente 512 mil pesos.

III. - OBSERVACIONES

Como resultado de la visita efectuada los días 10 y 11 de junio de 1992 a la Cárcel Municipal de Pénjamo, Guanajuato, la Comisión Nacional de Derechos Humanos verificó anomalías que han quedado referidas y que constituyen probables violaciones de los siguientes preceptos legales:

De los artículos 18 constitucional; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y del numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no haber separación entre procesados y sentenciados, y por alojarse en la misma área a los internos segregados, a indiciados y a personas que tienen sanciones administrativas (evidencias 1, 3 y 9 inciso a).

De los numerales 10, 12, 13 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque el área de segregación e ingreso no cumple con las condiciones mínimas de alojamiento e higiene (evidencia 3).

De los numerales 9 inciso 2, 10, 14 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por el hacinamiento observable y por no proporcionarse un espacio adecuado para dormir a cada interno (evidencia 3).

De los artículos 18 constitucional; 2o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 10 y 11 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad del Estado de Guanajuato; y de los numerales 22 incisos 1, 3, 49, y 71 incisos 3, 5 y 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por carecerse de personal para las áreas médica, laboral y educativa, y por no aplicarse el tratamiento de readaptación social (evidencias 5 incisos a, b y c, y 9).

Del numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no contarse con áreas para que las visitas familiar e íntima se efectúen en condiciones dignas (evidencias 7, 8 y 9).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados, y se evite alojar en la misma área a internos segregados, indiciados y personas que están por faltas administrativas.

SEGUNDA.- Que se dé mantenimiento a los dormitorios y se acondicionen las instalaciones para que toda la población cuente con un espacio adecuado para dormir.

TERCERA.- Que se contrate personal en las áreas médica, laboral y educativa para que se aplique el tratamiento de readaptación social, y se promueva la creación del Consejo Técnico Interdisciplinario.

CUARTA.- Que se adecuen espacios para realizar visitas familiar e íntima en forma digna.

QUINTA.- Que se procure la pronta inauguración del nuevo Centro de Readaptación Social de Pénjamo, Guanajuato.

SEXTA.- De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**